CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. MS-SAMC-002-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ) Y SERVIST S.A.S NIT 901487313-9

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA**
NIT:	**800.020.733-8**
REP: LEGAL	**JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**
C.C. No.:	**74.328.119 DE SANTANA**
CONTRATISTA:	**SERVIST S.A.S**
NIT:	**901487313-9**
REP. LEGAL:	**CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO**
C.C. No. :	**91.017.494 Barbosa**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA**
VALOR:	**OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($81.740.000,00) M/CTE**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión según escritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la sociedad **SERVIST S.A.S** NIT 901487313-9 Representada Legalmente por CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO identificado con la C.C. No. 91.017.494 Barbosa, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados**. 2.** Que para dar cumplimiento a lo anterior en la administración municipal de Santana (Boyacá) necesita desarrollar procesos de contratación de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y se adelantan las actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio. **3.** El Municipio de Santana (Boyacá) en la actualidad cuenta dentro de su parque automotor, con maquinaria y vehículos que requieren de manera constante mantenimiento correctivo y preventivo, en donde su principal actividad se fundamente en el Mantenimiento de vías y prestación de servicios de transporte a funcionarios de la alcaldía para atender necesidades en el área rural del municipio **4.** Es necesario contar un equipo en buenas condiciones, con el fin de optimizar los rendimientos de alcance de las metas físicas en mantenimiento y mejoramiento de vías, entre otros usos. **5.** Por otra parte el buen manejo de la maquinaria pesada, de acuerdo con la información de los fabricantes tiene una vida útil de mínimo 20 años, que se puede optimizar dependiendo del mantenimiento preventivo y/o correctivo oportuno que se haga y ampliar su tiempo de prestación de servicio, que requieren ser atendidas permanentemente en lo que ha mantenimiento rutinario se refiere con la maquinaria pesada del Municipio, por cuestiones de mantenimiento de vías para lo cual y en aras de buscar que los

rendimientos máximos que se puedan obtener con la maquinaria para el mantenimiento de vías rurales, se debe tener previsto el mantenimiento correctivo y preventivo teniendo en cuenta las condiciones descritas anteriormente **6.**Que con el Mantenimiento de la maquinaria referida anteriormente, permitirá a los operarios cumplir con la efectiva prestación del servicio de operación de los vehículos para garantizar el normal funcionamiento en la maquinaria referida. **7.** Que la Maquinaria y vehículos que, debido a sus años de servicio, su continuo funcionamiento, rodamiento y uso se produce desgaste y averías que obliga a que se les realice constantes procesos de reparaciones y labores de mantenimiento periódico de acuerdo al kilometraje recorrido y horas de trabajo pesado con el fin de que presten un adecuado servicio**. 8**. La administración Municipal tiene funciones relacionadas con la conservación, buen uso y mantenimiento de sus bienes mediante programas métodos y procedimientos de gestión administrativa, dentro de ellos se contempla el mantenimiento del equipo de transporte y de obras, que garantiza el funcionamiento de estos elementos, y por ende el cumplimiento y apoyo a la movilidad del personal en labores de supervisión, operación, reuniones, interventorías y demás actividades que se realizan en interrelación con la comunidad, herramienta de apoyo laboral y administrativo al personal de la administración Municipal, que coadyuvan al normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas en el área vial. **9.** El servicio requerido consiste en el mantenimiento correctivo incluyendo suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y maquinaria pesada, de manera ágil y oportuna con su respectiva mano de obra, y accesorios en general según las necesidades, tendiente a la adecuada conservación, presentándose la necesidad de efectuar la respectiva reparación, y mantenimiento a estos equipos de trabajo pesado, de acuerdo con lo anterior la administración Municipal de cumplimiento a las metas, planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, PROYECTO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA, SECTOR: 24. TRANSPORTE, LINEA ESTRATEGICA 2: "SANTANA EMPRENDEDORA Y PRODUCTIVA. **10.** Por lo anterior se adelantó el respectivo proceso contractual mediante convocatoria pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2024, de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **11.** Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso de selección se recibieron observaciones por parte de interesados en participar, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP II. **12.** Que una vez realizado el cierre del proceso se evidenció que se presentó Una (01) propuesta por parte de la sociedad **SERVIST S.A.S** NIT 901487313-9 Representada Legalmente por CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO identificado con la C.C. No. 91.017.494 Barbosa**;** luego de ser evaluada por parte del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, y conforme a los resultados emitidos en informe de evaluación preliminar de verificación y habilitación, se HABILITO para continuar en el proceso al único oferente aquí relacionado. **13.** Que el informe de verificación y habilitación fue publicado en el SECOP II en la fecha prevista según el cronograma del proceso de selección del mismo se corrió traslado dentro de los términos establecidos durante tres (3) días hábiles. **14.** Que durante el traslado del informe de verificación y habilitación NO se presentaron observaciones al mencionado informe y se presentaron documentos tendientes a subsanar las propuestas.**15.** Que el comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de acuerdo con los resultados consignados en el INFORME FINAL Y DEFINITIVO DE LA PROPUESTA, se sugirió su ADJUDICACIÓN al único proponente la Sociedad **SERVIST S.A.S** NIT 901487313-9 Representada Legalmente por CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO identificado con la C.C. No. 91.017.494 Barbosa, por tratarse de una propuesta favorable para la entidad **16.** Que el Alcalde Municipal acepta la recomendación de Adjudicación hecha por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección y en consecuencia expidió la Resolución No. 0165 del 24 de mayo del 2024 por medio de la cual se Adjudicó la **CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 DE 2024**, al único proponente la Sociedad **SERVIST S.A.S** NIT 901487313-9 Representada Legalmente por CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO identificado con la C.C. No. 91.017.494 Barbosa. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual

se regirá por por el principio de la autonomía de la voluntad, previas las siguientes CLÁUSULAS**:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA DEPARTAMENTO DE BOYACA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía Técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes **80 de 1993, 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **9**. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, los servicios contratados, cumpliendo con las especificaciones de calidad y cantidad dentro de los términos correspondientes. **2**. Los repuestos deberán ser nuevos y originales de los diferentes automotores y maquinaria, los cuales deberán contar con una garantía mínima de 1 año. No se aceptan repuestos genéricos o nacionales. **3**. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. **4**. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **5**. Los repuestos que sean objeto de cambio serán originales de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía. **6**. El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. **7**. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato. **8**. En todo caso bajo cualquier reparación o requerimiento necesario el contratista procederá bajo orden de servicio emitida y firmada por el supervisor del contrato. **9**. Garantizar el suministro de las ayudas técnicas al lugar establecido en el contrato realizar el ingreso al almacén municipal de los bienes y elementos suministrados. **10**. Presentar oportunamente las respectivas facturas acorde con la propuesta económica y con el servicio prestado. **11**. El contratista deberá para prestar los servicios objeto del contrato, de un sitio adecuado y acondicionado para el efecto, el cual debe estar ubicado en el casco urbano del Municipio de Santana. El Contratista no puede trasladar el vehículo para su mantenimiento en otro municipio, salvo autorización expresa y por escrito del Municipio de Santana. Para cumplir con este requerimiento técnico, el contratista deberá informar en

su oferta técnica el sitio exacto donde prestará el servicio objeto del contrato en caso urbano del Municipio de Santana, el cual debe consistir en un establecimiento de comercio abierto al público y demostrarlo mediante el registro mercantil de cámara de comercio correspondiente. Durante el proceso de evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador adelantará visita al sitio ofrecido a efecto de establecer su ubicación y las condiciones del mismo. En el caso de que el contratista no cuente con inmueble de su propiedad deberá aportar copia de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en el Municipio de Santana por el término del contrato y cuatro (4) meses más. El contrato deberá estipular que allí se dará cumplimiento al presente contrato en todas su clausulas. En todo caso el contratista asumirá todos los costos que puedan generarse de la anterior situación. **12**. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **13**. Practicar las medidas ambientales, sanitarias. Forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **14**. Mantener informado a los supervisores del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **15**. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte de los supervisores o el Alcalde Municipal. **16**. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA para la ejecución del contrato. **17**. Las demás obligaciones derivadas de contrato y del articulo 04 y 05 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO**: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **3.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($81.740.000,00) M/CTE de acuerdo con los siguientes cantidades y precios unitarios:

MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG 140 B			
1.1	FILTRO ACPM 343	1	$ 250,000
1.2	MOBIL MX	1	$ 1,705,000
1.3	FILTRO ACEITE HEX 1549	1	$ 140,000
1.4	FILTRO AIRE EXT DA 4190	1	$ 240,000
1.5	FILTRO AIRE INT DA 2190	1	$ 304,500
1.6	TORNILLO 7/8 X 4	1	$ 23,700
1.7	ULTREK 90	1	$ 133,800
1.8	TORNILLO 1/2 X 2 CUCHILLA	4	$ 120,000
1.9	GALONES MX	2	$ 359,000
1.10	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68AW POR GALÓN	31	$ 4,030,000
1.11	CUÑA Y CUÑERO DE EJE Y PIÑON	2	$ 696,000
1.12	MANGUERA DE PRESIÓN	1	$ 546,000
1.13	CORREA DE ALTERNADOR	1	$ 250,000
1.14	MANGUERA PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO	3	$ 1,800,000
1.15	INYECTOR DE GRASA MANUAL	1	$ 250,000

1.16	BATERÍA 30H	2	$ 2,040,000
1.17	CUÑETE DE GRASA	2	$ 1,400,000
1.18	BUJE DE BASE DE TORNAMESA	1	$ 900,000
1.19	RETENEDOR DE TORNAMESA	2	$ 500,000
1.20	EJE PASADOR TREN DELANTERO	1	$ 800,000
1.21	SONDEADA Y REPARACION DE RADIADOR	1	$ 500,000
1.22	PIÑON DE LA TORNAMESA	1	$ 500,000
1.23	PLANTA ELÉCTRICA MOTONIVELADORA	1	$ 1,900,000
1.24	DESPINCHADA	4	$ 480,000
1.25	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1	$ 450,000
1.26	MANO DE OBRA MONTE Y DESMONTE DE RADIADOR	1	$ 220,000
1.27	MANO DE OBRA AJUSTE GENERAL DE LAS CUCHILLAS	1	$ 300,000
1.28	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN	1	$ 52,000
1.29	MANO DE OBRA MANGUERA PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO	3	$ 200,000
1.30	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 157,000
1.31	MANO DE OBRA EJE DE LA CATALINA DE CUCHILLA	1	$ 420,000
1.32	MANO DE OBRA BATERÍA 30H	2	$ 63,000
1.33	MANO DE OBRA PLANTA ELÉCTRICA MOTONIVELADORA	1	$ 300,000
1.34	MANO DE OBRA BUJE DE BASE DE TORNAMESA	1	$ 450,000
1.35	MANO DE OBRA CORREA DEL ALTERNADOR	1	$ 80,000
1.36	MANO DE OBRA ARREGLO TORNAMESA TORNAMESA	1	$ 1,200,000
1.37	MANO DE OBRA EJE PASADOR TREN DELANTERO	1	$ 450,000
1.38	ARREGLO DE BUJE Y DE ARANDELAS DE DIRECCION	1	$ 300,000
SUBTOTAL			**$ 24,510,000**
RETROEXCAVADORA			
2.1	MOBIL MX	1	$ 852,600
2.2	TAPA RADIADOR 7 LBS	1	$ 90,000
2.3	TORNILLOS 1/2 X 1 1/2	1	$ 30,400
2.4	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68AW POR GALÓN	40	$ 5,200,000
2.5	FILTRO DE AIRE DA -9142	1	$ 243,600
2.6	FILTRO DE AIRE DA -8142	1	$ 517,600
2.7	FILTRO ACEITE BT-237	1	$ 250,000
2.8	FILTRO ACPM BF-79500	1	$ 300,000
2.9	FILTRO ACPM BF-7675-D	1	$ 258,800
2.10	GALONES MX	3	$ 538,800
2.11	BORNES TIPO PESADO	2	$ 80,000
2.12	MANGUERA DE PRESIÓN	5	$ 2,366,000
2.13	EJE DE TRASMISIÓN RETROEXCAVADORA	1	$ 3,900,000
2.14	REPARACION SOPORTE DE BATERIA	1	$ 130,000
2.15	RODAMIENTOS DE EJE TRASMISIÓN	2	$ 1,092,000

2.16	RETENEDOR DE TRASMISIÓN	1	$ 204,700
2.17	ROSCA Y TORNILLO PASADOR DE AGUIJÓN	1	$ 341,200
2.18	DESPINCHADA	5	$ 600,000
2.19	SOLDADURA DE H	1	$ 200,000
2.20	MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA	1	$ 1,200,000
2.21	MANO DE OBRA CAMBIO DEL EJE DELANTERO	1	$ 420,000
2.22	SOLDADURA DE BALDE DE RETROEXCAVADORA	1	$ 350,000
2.23	MANO DE OBRA ARREGLO BASE DE AGUIJÓN	1	$ 2,800,000
2.24	MANO CAMBIO DE MANGUERA DE PRESIÓN	5	$ 550,000
2.25	RECONSTRUCCIÓN ESTABILIZADORA	1	$ 900,000
2.26	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	1	$ 120,000
SUBTOTAL		**TOTAL**	**$ 23,535,700**
VOLQUETA BLANCA OGG 552			
3.1	ESPÁRRAGOS DE EJE	6	$ 163,500
3.2	MANO DE OBRA CAMBIO DE ESPÁRRAGOS DE EJE	6	$ 210,000
3.3	EMPAQUE DEL EJE	1	$ 60,000
3.4	SUSPENSIÓN DEL BYPASS	1	$ 300,000
3.5	MOBIL MX	1	$ 1,800,000
3.6	FILTRO DE AIRE	1	$ 400,000
3.7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 250,000
3.8	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1	$ 300,000
3.9	FILTRO ACEITE	1	$ 350,000
3.10	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 120,000
SUBTOTAL			**$ 3,953,500**
VOLQUETA ROJA			
4.1	PERA DEL ACEITE	1	$ 450,000
4.2	BOMBIN	1	$ 200,000
4.3	REPARACION EXOSTO	1	$ 250,000
4.4	BOMBA DEL AGUA	1	$ 500,000
4.5	BORNES TIPO PESADO	4	$ 80,000
4.6	DISCO, PRENSA Y BALINERA	1	$ 4,800,000
4.7	CUÑETE DE VALVULINA	1	$ 600,000
4.8	REPARACION BASE DEL BAN CLOSE	1	$ 150,000
4.9	BOMBA DE AGUA	1	$ 500,000
4.10	DESPÍNCAHDAS	4	$ 200,000
4.11	REPARACION Y MANTENIMIENTO ISTALACION ELECTRICA	1	$ 900,000
4.12	MOBIL MX	1	$ 1,800,000
4.13	FILTRO DE AIRE	1	$ 370,000
4.14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 230,000
4.15	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1	$ 280,000
4.16	FILTRO ACEITE	1	$ 330,000

4.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 120,000
4.18	MANO DE OBRA CAMBIO DE PERA DE ACEITE	1	$ 80,000
4.19	MANO DE OBRA BORNES TIPO PESADO	1	$ 40,000
4.20	MANO DE OBRA DISCO, PRENSA Y BALINERA	1	$ 600,000
4.21	MANO DE OBRA BOMBÍN	1	$ 80,000
4.22	MANO DE OBRA BOMBA DE AGUA	1	$ 250,000
SUBTOTAL			**$ 12,810,000**
BUS BLANCO			
5.1	FILTRO OLP-038	1	$ 120,000
5.2	FILTRO FLP-433	0.2	$ 112,000
5.3	FILTRO P.P 28970	1	$ 110,000
5.4	FILTRO AIRE	1	$ 160,000
5.5	GALONES MOBIL MX	3	$ 538,500
5.6	ENGRACE	1	$ 30,000
5.7	PLUMILLAS 26''	2	$ 121,500
5.8	BOMBILLAS	2	$ 105,000
5.9	LLANTAS DELANTERAS	2	$ 2,400,000
5.10	RIN	1	$ 600,000
5.11	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1	$ 350,000
5.12	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 120,000
5.13	MANO DE OBRA CAMBIO DE LLANTAS	2	$ 80,000
5.14	ENGRACE GENERAL	1	$ 157,500
5.15	ALINEACIÓN	1	$ 150,000
SUBTOTAL			**$ 5,154,500**
BUS VERDE			
6.1	GALONES MX 15W40	3	$ 538,800
6.2	MX 15W40	2/4	$ 94,500
6.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE AS9505P	1	$ 94,500
6.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF1345	1	$ 304,500
6.5	FILTRO DE ACEITE	1	$ 95,000
6.6	GALON TERPEL 140	1	$ 180,000
6.7	ENGRASE	1	$ 105,000
6.8	TORNILLOS 3/4 X 4	2	$ 36,500
6.9	ASBESTOS	2	$ 800,000
6.10	RODAMIENTO	1	$ 341,000
6.11	RETENEDOR LLANTA	1	$ 136,500
6.12	EMPAQUE DEL MÚLTIPLE	1	$ 150,000
6.13	ESPÁRRAGOS CON ARANDELA Y CONO	8	$ 218,000
6.14	MANO DE OBRA REPARACIÓN CONTROLES DE CAMBIO	1	$ 250,000
6.15	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTO Y ASBESTOS	1	$ 168,000
6.16	MANO DE OBRA EMPAQUE DEL MULTIPLE	1	$ 52,500

6.17	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 126,000
SUBTOTAL			**$ 3,690,800**
TOYOTA FORTUNER			
7.1	GALONES ULTREK 15W40	2	$ 316,000
7.2	FILTRO DE ACEITE	1	$ 60,000
7.3	FILTRO ACPM	1	$ 80,000
7.4	FILTRO AIRE	1	$ 120,000
7.5	LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 68,000
7.6	LIBRAS DE GRASA	3	$ 73,000
7.7	RODAMIENTO LLANTAS DELANTERAS	2	$ 1,638,000
7.8	GUARDAPOLVOS DE EJE	4	$ 273,000
7.9	GUALLA DE FRENO DE MANO	1	$ 300,000
7.10	JUEGO DE PASTILLAS	1	$ 380,000
7.11	REPARACIÓN ARRANQUE	1	$ 800,000
7.12	CEPILLADA DISCOS DE FRENO	1	$ 104,000
7.13	BOMBILLO DE ALTA UNIDAD	1	$ 204,500
7.14	BOMBILLO EXPLORADORA	1	$ 122,600
7.15	BATERÍA	1	$ 1,090,000
7.16	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 1,228,400
7.17	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	4	$ 420,000
7.18	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL DE RODAMIENTOS	4	$ 420,000
7.19	MANO DE OBRA CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO	1	$ 105,000
7.20	MANO DE OBRA CAMBIO DE BATERÍA	1	$ 31,000
7.21	MANO E OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 126,000
7.22	MANO DE OBRA AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 126,000
SUBTOTAL			**$ 8,085,500**
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)			**$ 81,740,000**

El Municipio no reconocerá pago alguno por gastos adicionales que realice el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** El Municipio pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: Mediante actas parciales, previa presentación del informe de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio, conforme a los mantenimientos efectivamente prestados. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería municipal Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas

jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO.** El plazo definido para la ejecución del contrato que se suscriba será a partir de la suscripción del acta de inicio por el término de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** Plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLÁUSULA NOVENA.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2024, de conformidad con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2024040061 de fecha 29 de abril de 2024, expedido por la Tesorería Municipal, por una suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($81.751.351) M/CTE, impuestos tasas y demás contribuciones, como todos los gastos inherentes subordina a las apropiaciones presupuestales allí certificadas expedido por la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado por el Capítulo II del título III Garantías del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor del municipio una póliza única que ampare.

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIIENES SUMINISTRADOS	Por el término igual al plazo del Contrato y 1 año más.	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL A SU SERVICIO	Término de ejecución del mismo y tres (03) años más.	el equivalente al 5% del valor total del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015	

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: Las partes acuerdan que el Municipio de Santana, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio de Santana podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo demás normas aplicables, para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del contrato de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Santana podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del

Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas aplicables para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del municipio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, Inciso Tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamentan y las demás disposiciones legales concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación municipal o su delegado, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al interventor o supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el interventor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor o interventor deberá: a) Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA ; b) Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien las servicios objeto del presente Contrato; c) Certificar sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**; e) Informar al **MUNICIPIO** y a La Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; f) Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. g) Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos del municipio. i) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del contrato, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes. j) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. k) En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y, EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley

1150 de 2007 y de la aprobación de las garantías, cuando estas fueren necesarias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, **EL MUNICIPIO** queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia **EL MUNICIPIO** no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y el municipio, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales, conforme la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION** En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del Articulo 60 de la ley 80 de 1993, para la finalización de la etapa pos contractual del presente proceso, no será obligatoria la liquidación, sin embargo, de requerirse, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un ACTA, suscrita por los Contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3- certificado de existencia y representación legal; 4.- Las actas, otrosí es y demás documentos expedidos a lo largo de la ejecución del presente contrato; 5.- Los demás documentos que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra el municipio por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista se obliga a

no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONTROL SOCIAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 80 de 1993 el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Santana en el departamento de Boyacá. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Santana (Boyacá), a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.